

RESOLUCIÓN DIRECTIVA No. 02
11 de mayo de 2020

“Por medio del cual se determina el Procedimiento para la elección del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 067 del 12 de diciembre de 2019, artículo 20, el literal c y literal d, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, creada mediante Ordenanza Departamental 074 de 2017 y aprobada por Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior.
2. Que de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 067 de 12 de diciembre de 2019 – Estatuto General, el Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección de la Institución, y está integrado de la siguiente manera:
 - a) *El Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien lo preside.*
 - b) *Un representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector Universitario.*
 - c) *El Ministro de Educación Nacional, o su delegado.*
 - d) *Un representante de las Directivas Académicas.*
 - e) *Un representante de los profesores.*
 - f) *Un representante de los egresados de la Institución.*
 - g) *Un representante de los estudiantes.*
 - h) *Un exrector de la Institución.*
 - i) *Un representante del sector productivo.*
 - j) *El Rector con voz y sin voto.*

3. Que los miembros del Consejo Directivo son elegidos para períodos de dos años, por ende es necesario que la entidad adelante las convocatorias respectivas para contar con las representaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo anteriormente precitado.
4. Que el Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo, terminó su período el 14 de marzo de 2020.
5. Que en virtud de lo establecido en el Acuerdo 067 del 12 de diciembre de 2019, correspondiente al Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, en el artículo 9, literal f, se establece: *“El aspirante a representar a los exrectores, deberá acreditar no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente ni suspendido del ejercicio de su profesión. Será elegido por el Consejo Directivo, de terna integrada mediante proceso de convocatoria, para un período de dos (2) años.”*
6. Que en el mismo artículo, en el párrafo 1. Se estableció de manera transitoria para aspirantes a ser Representante de los Ex Rectores lo siguiente: *“Hasta tanto no exista el número plural de ex rectores de la IU Digital para completar una terna, el representante de los exrectores será elegido de una terna conformada por aspirantes que acrediten que lo fue en propiedad de una Institución Universitaria adscrita al Departamento de Antioquia y que no son rectores en ejercicio al momento de la postulación.”*
7. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 9, literal f y en el párrafo 1, la entidad, adelantó el proceso para la elección del Representante de los Ex Rectores, mediante convocatoria pública abierta a través de la página web institucional el pasado 14 de febrero de 2020 y la cual se votó por parte de los miembros del Consejo Directivo en sesión del 17 de abril de 2020.
8. Que en dicha votación no se logró la mayoría necesaria para elegir a algún candidato de la terna y se presentaron 3 abstenciones de voto, por ende el Consejo Directivo en sesión antes mencionada, optó por abrir nuevamente proceso de convocatoria y establecer
9. Que la condición antes citada, el Consejo Directivo de la Institución, es el Máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, y en virtud de su competencia le corresponde establecer los procedimientos para la

elección del Rector (a), de acuerdo a lo prescrito en el Acuerdo 002 de 2007, en la Ley 489 de 1998 y en la Ley 30 de 1992.

10. Que las regulaciones establecidas para la elección del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo se limitan solo a las mencionadas en el artículo 9, lo que obliga a regular de manera clara un procedimiento que brinde claridad, transparencia y contemple las posibles situaciones que se puedan presentar frente a la elección tanto de la terna contemplada en el parágrafo 1, del artículo 9, como del Representante que se enmarca en el literal f del mismo artículo. Por lo anterior, el Consejo Directivo debe establecer un procedimiento para llevar a cabo dicha elección, por ello y con fundamento en el artículo 20 del Acuerdo Directivo anteriormente precitado, especialmente los literales b, c, donde se enmarcan como funciones de este órgano colegiado las siguientes: *"b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución y c) Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales."*
11. Que en este procedimiento deberá señalarse lo referente a convocatoria, inscripciones, elección, escrutinio, así como garantizar el cumplimiento, ejecución y vigilancia del mismo.
12. Que en consecuencia, el Consejo Directivo encuentra procedente aprobar el procedimiento para la elección del Representante de los Ex Rectores ante este órgano colegiado.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Objeto: Determinar el procedimiento para la para elección del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2°. Convocatoria: El Consejo Directivo hará la respectiva convocatoria para la elección del Representante de los Ex Rectores, la cual será publicada en la página web institucional www.iudigital.edu.co y redes sociales, que garanticen la divulgación y publicidad de la información a la comunidad. En ella se señalarán las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos, acompañada de un cronograma donde se precisen las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.

ARTÍCULO 3°. Inscripción: Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la publicación

del aviso en la página web institucional. Las inscripciones serán unipersonales, no requerirán suplente. Debe realizarse únicamente a la dirección electrónica elecciones@iudigital.edu.co, enviando un único correo electrónico, adjuntando en él, toda la información requerida en el artículo cuarto e indicar en el asunto, que aspira a representar a los Ex Rectores ante el Consejo Directivo. Además, deberá acreditar lo establecido en el Acuerdo 067 del 12 de diciembre de 2019, en el artículo 9, literal f, que establece:

“El aspirante a representar a los exrectores, deberá acreditar no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente ni suspendido del ejercicio de su profesión. Será elegido por el Consejo Directivo, de terna integrada mediante proceso de convocatoria, para un período de dos (2) años.”,
(Cursiva fuera del texto original).

y en el párrafo 1 del mismo artículo, que reza:

“Hasta tanto no exista el número plural de ex rectores de la IU Digital para completar una terna, el representante de los exrectores será elegido de una terna conformada por aspirantes que acrediten que lo fue en propiedad de una Institución Universitaria adscrita al Departamento de Antioquia y que no son rectores en ejercicio al momento de la postulación.”, (Cursiva fuera del texto original).

Parágrafo. Si en el momento del cierre de inscripciones hubiese menos de (3) candidatos, el Consejo Directivo procederá hacer de nuevo la convocatoria. Los candidatos que cumplieron los requisitos y las calidades podrán postularse de nuevo sin presentar ninguna documentación adicional al respecto.

ARTÍCULO 4°. Requisitos: Los requisitos que deberá presentar en la inscripción, quien aspire a ser elegido Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo son:

- a. **Solicitud de inscripción:** deberá contener los nombres y apellidos completos del aspirante, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto. (Formato adjunto en la convocatoria).
- b. **Hoja de vida del aspirante:** con todos los soportes debidos que acrediten las calidades solicitadas, es decir, certificados donde se indique que fue Rector en propiedad de una Institución Universitaria adscrita al Departamento de Antioquia y los demás descritos en el literal f y el párrafo 1, ambos contenidos en el artículo 9, del Acuerdo 067 de 2019. (Formato PDF)
- c. **Fotocopia de cédula de ciudadanía.**

- d. **Certificados de antecedentes:** disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas vigentes.
- e. **Formato de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses:** (Formato adjunto en la convocatoria).
- f. **Foto:** Foto a color tipo documento del rostro del candidato, preferiblemente fondo blanco. (Formato pdf, jpg o png).

Parágrafo 1°. Al momento de la inscripción, se deberán adjuntar debidamente diligenciados los formatos anexos en la convocatoria.

Parágrafo 2°. Los documentos antes relacionados, una vez presentados no son subsanables.

ARTÍCULO 5°. Verificación de cumplimiento de requisitos y calidades: El Comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.

Parágrafo. Ante la ausencia de alguno de los documentos exigidos, la inscripción será rechazada de plano.

ARTÍCULO 6°. Publicación de lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades: En un tiempo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del cierre de inscripciones, mediante comunicación que será publicada en la página web, en el link de la convocatoria, se dará a conocer los nombres de los candidatos inscritos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.

ARTÍCULO 7°. Elección de la terna: Seis (06) días hábiles después de comunicar la lista de los candidatos inscritos que cumplen requisitos y calidades para participar en el proceso electoral, se realizará la elección de la terna, la cual estará a cargo de Consejo Académico de la Institución.

Parágrafo. La terna se dará a conocer vía correo electrónico a todos los consejeros, enviando su hoja de vida con los adjuntos presentados en la inscripción, para que de ésta, se realice la elección del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8°. Publicación hoja de vida de integrantes de la terna: Las hojas de vida con todos los soportes presentados para la inscripción de quienes integren la terna, serán publicadas en el link de la convocatoria, en enlaces con el nombre y foto de cada ternado.

ARTÍCULO 9°. Elección Representante de los Ex Rectores: En un tiempo máximo de ocho (08) días hábiles después de ser conformada la Terna, se realizarán las votaciones por parte de Consejo Directivo y los escrutinios se harán inmediatamente después de terminar las votaciones.

ARTÍCULO 10. Posesión: La posesión se realizará en la sesión del Consejo Directivo posterior a la elección del Representante de los Ex Rectores.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de votación para conformación de Terna para elección del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo: Para dicha votación se establecen los siguientes lineamientos:

1. Cada miembro de Consejo Académico votará por tres de los aspirantes que integran la lista de candidatos inscritos que cumplen requisitos y calidades a ser Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo.
2. Los tres candidatos que obtengan mayoría de votos serán quienes integran la terna.
3. Si en el primer lugar empatan tres aspirantes pasan directamente a integrar la terna.
4. Si en el primer lugar en la votación empatan dos aspirantes, pasan directamente a integrar la terna, el tercer integrante de la terna corresponderá a quien los siga en número de votación. Si además del empate en el primer lugar de dos aspirantes, se presenta empate para definir el cupo restante para la terna, se aplicará lo dispuesto en el numeral 6, inciso tercero de la presente acta.
5. De los demás se procederá a realizar una nueva votación. En este caso la votación de los miembros del Consejo Académico se realizará por un solo candidato para completar la terna entre los que empataron.
6. En caso de empate se procederá así:
 - a. Si se presenta empate en el primer lugar entre cuatro candidatos o más, se adelantará una segunda votación para elegir terna. En este caso, los miembros del Consejo Académico votarán nuevamente por tres de los candidatos que empataron en número de votos en el primer lugar. Si persiste el empate, se realizarán votaciones con la misma metodología hasta obtener la terna.
 - b. Si se presenta empate en el segundo lugar entre tres candidatos o más, se procederá a realizar nueva votación para terminar de integrar la terna. En este caso, los miembros del Consejo Académico votarán nuevamente por dos de los candidatos que empataron en número de votos en el segundo lugar. Si persiste el empate, se realizarán votaciones con la misma metodología hasta obtener la terna.
 - c. Si se presenta empate en el tercer lugar entre dos candidatos o más, se procede a realizar nueva votación para terminar de integrar la terna. En este caso, los miembros del Consejo Académico votarán nuevamente por uno de los candidatos que empataron en número de votos en el tercer lugar. Si persiste el empate, se realizarán votaciones con la misma metodología hasta obtener la terna.

7. En todo caso, se eliminan de cada ronda de votaciones los candidatos que obtengan el menor número de votos.

Parágrafo 1°. El voto se realizará de manera secreta a través de la plataforma Forms de Google, la cual estará administrada por el Director de Tecnología de la IU. Digital, quien previamente deberá firmar una Declaración de Confidencialidad, con el fin de dar transparencia al proceso, además será el encargado de brindar soporte en caso de que se presente algún imprevisto. Igualmente, será el encargado de realizar el escrutinio que posteriormente será verificado por la Secretaria General.

Parágrafo 2°. En caso de presentarse algún inconveniente con la plataforma, los miembros del Consejo Directivo enviarán su voto al correo electrónico votaciones@iudigital.edu.co, que estará a cargo del Director de Tecnología, con el fin de realizar el conteo de votos, paso que será posteriormente verificado por la Secretaria General. En esta situación, con el fin de mantener secreto el voto, deberán firmar una Declaración de Confidencialidad.

ARTÍCULO 12. Procedimiento de votación para la elección del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo: En virtud de lo establecido en el Acuerdo 067 del 12 de diciembre de 2019, correspondiente al Estatuto General, específicamente en el artículo 19, el cual indica:

“...Para aprobación de los Actos Ordinarios se requiere el voto de la mayoría de los asistentes y que siempre haya quórum.” (Subrayado fuera del texto original)

El ternado, debe ser elegido por el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto y será quien represente a los Ex Rectores ante el Consejo Directivo de la IU. Digital. Para dicha votación se establecen los siguientes lineamientos:

1. El voto se realizará de manera secreta a través de la plataforma Forms de Google, la cual estará administrada por el Director de Tecnología de la IU. Digital, quien previamente deberá firmar una Declaración de Confidencialidad, con el fin de dar transparencia al proceso, además será el encargado de brindar soporte en caso de que se presente algún imprevisto.
2. El tarjetón para la votación está organizado de acuerdo con el orden de alfabético de los integrantes de la terna.
3. Cada miembro del Consejo Directivo podrá votar por un (01) integrante de la terna.
4. En el momento que sea indicado por la Presidenta del Consejo Directivo, se enviará a cada uno de los correos de los Consejeros, un correo electrónico que contiene el enlace para el ingreso a la plataforma Forms, donde podrá visualizar el tarjetón y emitir su voto.

5. Al ingresar al tarjetón, debe seleccionar el candidato de su preferencia y posteriormente, deberá diligenciar el correo electrónico del cual se está realizando la votación (el correo debe ser el mismo al cual se envió el enlace para la votación), con el fin de que el sistema verifique la autenticidad del votante y le sea enviada una copia del voto.
6. El escrutinio estará a cargo del Director de Tecnología y será verificado por la Secretaria General de la entidad. Los resultados se entregarán máximo diez (10) minutos después del cierre las votaciones.
7. El ternado que obtenga el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto, será quien represente a los Ex Rectores ante el Consejo Directivo de la IU. Digital.
8. Si luego de realizado el escrutinio, ninguno de los candidatos obtiene la mayoría de los votos de los asistentes con derecho a voto de que trata el artículo anteriormente precitado, se deberá repetir la votación con los tres ternados, hasta tanto alguno de ellos alcance dicho resultado.
9. El ternado que haya salido electo en la votación, se posesionará como Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo en la siguiente sesión.

Parágrafo. En caso de presentarse algún inconveniente con la plataforma, los miembros del Consejo Directivo enviarán su voto al correo electrónico votaciones@iudigital.edu.co, que estará a cargo del Director de Tecnología, con el fin de realizar el conteo de votos, paso que será posteriormente verificado por la Secretaria General. En esta situación, con el fin de mantener secreto el voto, deberán firmar una Declaración de Confidencialidad.

ARTÍCULO 13. Comité de Garantías Electorales: Se designará un Comité de Garantías, Electorales, el cual estará integrado así: 1. Designado del Consejo Directivo, 2. Designado del Consejo Académico y 3. La Secretaria General. Este comité velará por el cumplimiento de los requisitos y calidades de los candidatos, resolverá inquietudes, observaciones y reclamaciones, que se llegaren a presentar en este proceso, además se encargará de verificar que se cumplan las disposiciones que se plasmen en la convocatoria y en la presente Resolución Directiva.

ARTÍCULO 14. Cronograma: El cronograma de la convocatoria deberá ser publicado teniendo en cuenta las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria y Publicación, en la página web www.iudigital.edu.co	11 de mayo de 2020
Inscripción de candidatos ante la Secretaría General, a través del correo electrónico secretariageneral@iudigital.edu.co	Desde el 12 de mayo de 2020, hasta el 26 de mayo de 2020.
Publicación lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades.	29 de mayo de 2020.

Reclamaciones a la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades.	Desde el 01 de junio de 2020, hasta el 03 de junio de 2020.
Respuesta a reclamaciones	05 de junio de 2020.
Conformación y presentación de la terna ante el Consejo Directivo.	08 de junio de 2020.
Votaciones y escrutinio	11 de junio de 2020.
Reclamaciones a votaciones y escrutinio de la elección.	Desde el 12 de junio de 2020, hasta el 17 de junio de 2020.
Respuesta a reclamaciones.	19 de junio de 2020.
Posesión	09 de julio de 2020.

ARTÍCULO 15. Reclamaciones: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección del Representante de los Ex Rectores, tanto a la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades como a las votaciones y escrutinio de la elección por parte del Consejo Directivo del Representante de los Ex Rectores, para lo cual se tendrán tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación en la página web de la entidad, para hacer las respectivas reclamaciones de hecho y de derecho que corresponda.

ARTÍCULO 16. Respuesta a reclamaciones: El Comité de Garantías Electorales tendrá dos (02) días hábiles para resolver las reclamaciones que se presenten tanto a la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades como a las votaciones y escrutinio de la elección por parte del Consejo Directivo del Representante de los Ex Rectores.

ARTÍCULO 17. Recurso a decisión de elección del Representante de los Ex Rectores: Contra la decisión de la Elección del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo no procede recurso alguno.

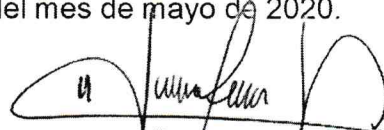
ARTÍCULO 18. VIGENCIA. La presente Resolución Directiva rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los 11 días del mes de mayo de 2020.



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidente del Consejo Directivo



JESSICA ANDREA ASUDELE VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo